

Ruta Crítica de Reforma al Reglamento de la Ley General de Víctimas (RLGV)

ETAPA DEL PROCESO	ACCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1 Preparación de Anteproyecto	Elaborar propuesta de Anteproyecto de Decreto de reformas al RLGV de conformidad con el <i>“Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal” (Lineamientos)</i> .	Artículo 32, fracción IV, del Estatuto Orgánico de la CEAV (EOCEAV) y Quinto de los Lineamientos.
2 Opinión Dependencias y Entidades	Opinión jurídica de las dependencias y entidades cuyo ámbito de competencia tenga relación con el anteproyecto, las cuales deben responder en un plazo no mayor a 30 días hábiles .	Artículo 32, fracción IV, del EOCEAV y numeral Sexto de los Lineamientos.
3 Dictamen presupuestario de la SHCP	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dictamina el impacto presupuestario al anteproyecto.	Artículo 103 fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); Artículo 34, fracción IV, del OECEAV, y numeral Octavo de los lineamientos.
4 Dictamen Organizacional	La Secretaría de la Función Pública debe emitir el Dictamen Organizacional por la posible creación de nuevas áreas con nuevas funciones.	Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
5 Dictamen de Mejora Regulatoria COFEMER	La COFEMER debe emitir la manifestación de impacto regulatorio (impacto moderado), treinta días hábiles antes de la fecha en que se pretenda emitir el proyecto.	Artículos 69-E, fracción II, 69-H, y 69-J, 69-K de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (LFPA), Artículo 32, fracción IV, Del EOCEAV; Numeral séptimo de los Lineamientos
6 Remisión del Proyecto a la Secretaría de Gobernación (SEGOB)	Remisión del documento definitivo, a la SEGOB.	Numeral Décimo Segundo, fracción IV, de los Lineamientos, y Artículo 96 de la LGV.
7 Presentación del Proyecto de Decreto a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal CJEF	Remisión del documento definitivo a la Oficina del Consejero Jurídico, treinta días antes de que vayan a ser sometidos a la consideración, y firma del Presidente de la República.	Numerales Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos.
8 Revisión Jurídica del Proyecto	Revisión jurídica del proyecto de reformas por la CJEF, y se formulan las observaciones conducentes, las cuales podrán ser desahogadas por escrito o en reuniones de trabajo con la dependencia promovente y las demás dependencias y entidades cuyo ámbito de competencia se relacione con el proyecto.	Numerales del Décimo Sexto al Décimo Noveno, de los Lineamientos
9 Impresión y Refrendo de los Secretarios de Estado	Satisfechos los requisitos establecidos, se autorizará que se recabe el refrendo de los titulares de las Secretarías de Estado que correspondan.	Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos
10 Firma del Presidente de la República	Una vez recabados los refrendos respectivos, la Consejería lo someterá a la consideración y firma del Presidente de la República.	Numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos
11 Publicación en el DOF	Una vez que el Proyecto haya sido firmado por el Presidente de la República, la Consejería programará su publicación en el DOF.	Lineamiento vigésimo Cuarto de los Lineamientos y Artículo 4, de LFPA

